

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de septiembre de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al Oficial y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, al Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan.

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de septiembre de 1965: Sargentos, don Angel Castaño Fernández, y don Miguel Aguila Ortiz.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de septiembre de 1965: Sargento don José Pedrosa Villegas.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de diciembre de 1964: Sargento don José Luaces Vila.

A partir de 1 de julio de 1965: Sargento don Agustín Gallego Peral.

A partir de 1 de agosto de 1965: Teniente don Ramón Castiñeira Taboada; Brigada don Secundino González Legardón; Sargento don Ismael Escobar González.

A partir de 1 de septiembre de 1965: Sargentos, don Jeremías Gil Pastrana, don Severino Otero Alejandro, don Manuel Serradilla Oliva y don Joaquín García Pérez.

Madrid, 2 de septiembre de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2595/1965, de 14 de agosto, por el que se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas un solar de 1.873 metros cuadrados de superficie, radicado en Cáceres, con destino a la construcción de viviendas para personal allí destinado.

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del mismo de un solar radicado en Cáceres, propiedad del Estado y afectado en la actualidad a dicho Departamento ministerial, con el fin de ser destinado a la construcción de viviendas para su personal encuadrado en dicha ciudad.

Dado que el solar aludido, cuya adscripción se interesa, se encuentra afectado al Ministerio de Obras Públicas, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo para su adscripción al Patronato de Casas antes indicado, habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas el solar de mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados de superficie, radicado en Cáceres, que a continuación se describe:

Solar situado en Cáceres, avenida de Alemania, número dos (margen de la carretera nacional seiscientos treinta de Gijón a Sevilla, kilómetro doscientos trece), con una superficie de

mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados; que linda al Norte, con plaza de América; al Sur, calle de la Argentina; al Este, con fincas urbanas de don José Blázquez y Compañía, y por el Oeste con carretera seiscientos treinta de Gijón a Sevilla (avenida de Alemania); cuyo solar habrá de ser destinado a la construcción de viviendas para personal de dicho Ministerio destinado en Cáceres

Artículo segundo.—El solar en cuestión conservará su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el solar, mediante la correspondiente acta y plano, suscritos por los representantes que se designen y comuniquen por el Ministerio de Obras Públicas y Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cáceres para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2596/1965, de 14 de agosto, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un inmueble de treinta y tres viviendas, sito en la calle Monterrey, de Palma de Mallorca, afecto actualmente al Ministerio del Aire.

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un inmueble de treinta y tres viviendas para personal del Ejército del Aire.

El inmueble de referencia está afectado al Ministerio del Aire, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire el inmueble: Casa con patio, en forma de U, ubicada en la prolongación de la calle de Monterrey, de Palma de Mallorca. Consta de plantas: semisótano, baja y cinco pisos altos, con un total de treinta y tres viviendas, de las que tres de ellas se encuentran en la planta baja y las restantes en las cinco plantas de pisos; el solar sobre el que se ha construido tiene una superficie total de mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados, de los que ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados corresponden a la parte edificada. Sus linderos son: frente, con la prolongación de la calle de Monterrey; a la derecha, entrando, propiedad de don Bartolomé Castañer Adrover, que forma un todo con la que se describe, y a la izquierda y fondo, con calles sin nombre. Valoración: trece millones doscientos ochenta y tres mil ciento veintinueve pesetas once céntimos. Inscripción: Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, folio ciento sesenta del tomo dos mil quinientos cuarenta y siete del archivo, libro quinientos catorce de la sección tercera del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, finca número veintiocho mil ochocientos noventa y nueve inscripción segunda de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de su Ley Fun-